

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, 19 de enero del año 2021

VISTOS:

- 1.- La Ordenanza N° 03/2019, de fecha 07 de junio de 2019, referida a las patentes de alcoholes y horario de funcionamiento y funcionamiento de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas;
- 2.- lo dispuesto en el decreto exento N° 35 de fecha 11 de enero de 2021, que aprueba el acuerdo del concejo municipal N° 06, suscrito con fecha 06 de enero de 2021, sesión ordinaria N°1;
- 3.- El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus respectivas prorrogas;
- 4.- Resolución Exenta N°591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone plan paso a paso y sus modificaciones.

ORDENANZA N° 02

SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9, TITULO II, ORDENANZA 003 DE 2019 “HORARIO DE FUNCIONAMIENTO”.

Artículo primero: Se fija temporalmente como horario de atención de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro o fuera del local comercial de venta, establecidos en los artículos 1, 9, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18; 11,12,15 y 18 de la ordenanza municipal N°003 del 2019 de la siguiente manera:

Artículo segundo: De acuerdo la resolución N°591 y sus modificaciones, durante paso 1 cuarentena, 2 Transición y paso 3 preparación, dispuesto por el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades, el horario único de atención de los establecimientos de bebidas alcohólicas para ser consumidos dentro y fuera del local señalados en el artículo precedente será desde las 09:00 horas y hasta las 21:00 horas cada día de la semana durante todo el tiempo en que se determine que la comuna de San Pedro de Atacama se encuentra en dichas fases.

Artículo tercero: De acuerdo a la resolución N°591 y sus modificaciones, durante paso 4 apertura inicial y paso 5 apertura avanzada, dispuesto por el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades, el horario diferido de funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas para ser consumidos dentro y fuera del local será aquel estipulado en el artículo 9 numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18; 11,12,15 y 18 de la ordenanza N°003/2019 durante

todo el tiempo en que se determine que la comuna de San Pedro de Atacama se encuentra en dichas fases.

Artículo cuarto: Sin perjuicio de los artículos precedentes, se debe estar a la disposición de toque de queda determinado por la autoridad competente para el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas para ser consumidos dentro y fuera del local individualizado en los artículos anteriores.

Artículo quinto: Rige en los demás la Ordenanza Municipal N°003 del año 2019, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en el territorio de la comuna de San Pedro de Atacama. Lo resuelto deberá difundirse por los medios de comunicación que disponga la Municipalidad, sin perjuicio de la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

NATALIA HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

ALIRO CATUR ZULETA
ALCALDE

Cc. Archivo